

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00	Página 1 de 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 402 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: JUNTA CENTRAL DEFENSA CIVIL DE SAN ANDRES ISLAS

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000,00)M/cte.

PLAZO: OCHO (08) MESES.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernador electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JUNTA CENTRAL DEFENSA CIVIL SAN ANDRÉS ISLAS**, identificado con **NIT 900581404-9**, Representado legalmente por el Señor **CHRISTIAN ANDRES BEJARANO CATANO**, mayor de edad, vecino de San Andrés Islas, portador de la cedula de ciudadanía numero 1.123.627.870 expedido en San Andrés Islas, conforme Resolución número 000937 del 08 de Noviembre de 2012, y la Ley 80 de 1993, o quien haga sus veces, por una parte, quien para efectos del presente Contrato se denominara **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **a)** El Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, señala que las entidades allí enlistadas podrán celebrar directamente contratos de apoyo o convenios, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; asimismo la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, prevista en el artículo 2 numeral 4 literal g y h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015. **b)** Que actualmente no existe un Cuerpo de Salvamento Marino ni Salvavidas, que garantice la seguridad de bañistas, visitantes y Residentes, en las playas de la Isla de San Andrés y cayos adyacentes al Archipiélago, en donde ya se han presentado varios sucesos. **c)** Que hasta tanto se implemente lo consignado en la Ordenanza No. 028 de 2010, la administración departamental debe garantizar la seguridad de los bañistas, visitantes y locales en las playas del territorio. **d)** Que la Junta Central Defensa Civil de San Andrés es una organización sin ánimo de lucro con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Defensa Civil Colombiana; entidad pública del orden nacional regido bajo el Ministerio de Defensa Nacional. **e)** Que según lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal g y h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015, es viable la celebración del presente

contrato. f) Teniendo en cuenta que la seguridad acuática es una de las condiciones básicas para mejorar la competitividad del turismo colombiano, el Ministerio de Turismo, Industria y Comercio con el Plan Estratégico de Seguridad Turística, documento elaborado con el apoyo de la Policía Nacional y cuyo objetivo consiste en implementar estrategias que permitan mejorar la seguridad de los turistas durante su permanencia y desplazamiento por los diferentes destinos turísticos del país. g) Que dentro del **Plan de Desarrollo**, la promoción turística del destino la encontramos como estrategia prioritaria "Gestionar recursos para atender las necesidades de control, vigilancia, información y seguridad turística a nivel local. h) Que la Gobernación Departamental no cuenta con la capacidad logística ni de personal para suplir esta necesidad, por lo que se advierte la necesidad de aunar esfuerzos con otra entidad u organización idónea en el tema. i) Que el Representante Legal de la **JUNTA CENTRAL DEFENSA CIVIL SAN ANDRÉS** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. j) Que el representante legal de la **JUNTA CENTRAL DEFENSA CIVIL SAN ANDRÉS** cuenta con las facultades necesarias dadas por los estatutos de la organización para suscribir el presente Contrato con el Departamento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El Contrato tiene por Objeto la prestación del servicio de salvamento y rescate acuático, a través de la asignación de personal idóneo y certificado que cumpla con las funciones de operadores de rescate y salvamento (salvavidas). Los cuales brindaran seguridad en las playas de la isla de San Andrés contribuyendo así a la protección de bañistas y el ecosistema marino, con el siguiente alcance de objetivos: **1).**-Vigilar, prevenir y atender, brindando respuestas inmediatas de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia a aquellas personas en situación de riesgo dentro o alrededor del agua. **2).**- Prevenir los accidentes dentro de su zona de vigilancia con escaneos constantes, así como la realización de rescates cuando fuera necesario **3).**- Atender responsablemente ante situaciones de peligro y emergencia **4).**-Proveer todos los elementos para ayudar a prevenir ahogamientos u otras emergencias en el área asignada. **5).**- **Provisión de Personal Idóneo.** Garantizar la prestación del servicio de salvamento y rescate acuático, mediante la asignación de veintiséis (26) operadores de rescate y salvamento (salvavidas), dos (2) Capitanes de bote, dos (2) Supervisores de rescate y salvamento (salvavidas), un (01) Coordinador de operación del cuerpo de salvamento y rescate acuático, un (1) técnico en APH (auxiliar. Enfermería), tres (03) Operarios de APH, dos (02) operarios de equipos de emergencia, Tres (03) Radio operadores, Cinco (05) Auxiliares de apoyo (distribuidos en las playas de Sprat Bight, Sound Bay, Los Bohíos, Rocky Cay, Johnny Cay, Haines Cay y Rose Cay. **6).**-**Equipos e Insumos.** Garantizar el suministro de todos los productos, insumos y elementos (Médicos quirúrgicos, Botiquín especializado, camilla rígida, radios de comunicación, binoculares, pitos, linternas, chalecos salvavidas, torpedos, uniformes que se consideren necesarios para la correcta prestación del servicio, de acuerdo con su experiencia e idoneidad, previendo la posibilidad de que los mismos varíen de acuerdo con las circunstancias propias y reales que se presentan durante la prestación del servicio, en cantidades suficientes de tal manera que se garantice el servicio de rescate y salvamento; Además se deberá contar con una lancha para el transporte de víctimas de los cayos hacia San Andrés. **7).**- **Dotación:** Garantizar al personal asignado al servicio la mínima dotación compuesta por: uniforme conforme a la ley, así como su respectiva

identificación como salvavidas y los elementos necesarios para la prestación del servicio

8.-) Vehículos. Garantizar los siguientes equipos necesarios que permitan cumplir con el objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (**Ambulancia, Bote, zodiak, Motocicleta, Camioneta y Jet Sky**). Combustible y Mantenimiento. **SEGUNDA. - VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO asciende a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 900.000.000.00) MCTE, que serán aportados en su totalidad por el DEPARTAMENTO quien a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a reservar esta suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad dentro de la vigencia fiscal del 2016 con cargo a la identificación presupuestal 03-3-131-20 Concepto: **IMPLEMENTACION PROYECTO DE SALVAMENTO Y RESCATE ACUATICO EN SAN ANDRES ISLA**, conforme lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232 de fecha Febrero 03 de 2016 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto. **PARAGRAFO: FORMA DE ENTREGA:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO así: Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO serán desembolsados según se detalla a continuación y de acuerdo a la disponibilidad del PAC durante el periodo mensual en que se solicita el desembolso: Los recursos aportados en efectivo serán administrados y ejecutados por **JUNTA CENTRAL DEFENSA CIVIL SAN ANDRES**, por lo que EL DEPARTAMENTO desembolsará sus aportes económicos en efectivo así : a). Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) por el valor de Trescientos Sesenta Millones de Pesos (\$360.000.000.00) Mcte, de los recursos de la Gobernación serán desembolsados a favor de la **JUNTA CENTRAL DEFENSA CIVIL SAN ANDRES, ISLAS** a manera de anticipo. b) siete (07) desembolsos mensuales por el valor de Setenta y Siete Ciento Cuarenta y Dos mil Ochocientos Cincuenta y Siete mil de Pesos (\$77.142.857.00) Mcte, contra entrega de un informe de avance y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización del desembolso, derivado del presente CONTRATO DE APOYO, la **JUNTA CENTRAL DEFENSA CIVIL SAN ANDRES**, deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El citado desembolso se efectuara mediante consignación o transferencia a la cuenta Corriente **266069995428** del Banco Davivienda de San Andrés Islas, que **LA JUNTA CENTRAL DEFENSA CIVIL SAN ANDRES**, acredite como propia. **TERCERA. -DURACION:** OCHO (08) MESES; para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTA. -OBLIGACIONES:** I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete, dentro del marco de sus competencias legales, para con el DEPARTAMENTO: a) Desarrollar el objeto del Contrato consistente en brindar y Prestar el servicio de salvamento y rescate acuático relacionadas, de acuerdo a los procedimientos y normas establecidas, en forma continua, de acuerdo con las condiciones de personal, turnos y horarios acordados en el plan operativo. b) Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor del Contrato encargado. c) Suplir las fallas de personal con la debida prontitud par el cumplimiento del objeto del Contrato. d) Informar al Supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato. e) Velar

en especial por el cumplimiento de las obligaciones de los salvavidas asignados estipuladas en el presente pliego f) Suministrar todos los equipos, elementos e insumos necesarios y suficientes de manera que se garantice la correcta prestación del servicio, g) El Contratista debe cumplir con las normas de seguridad existentes h) Mantener la reserva sobre la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del Contrato, i) Suministrar los elementos de señalización y avisos de prevención para evitar accidentes en las áreas donde se estén realizando las labores J) Designar Un coordinador permanente del servicio que se encuentran dentro del personal requerido y que se encargará de: (i) Asistir al Director en la planificación, coordinación y promoción de actividades acuáticas, (ii) Ofrecer un servicio de atención al cliente de primera calidad a los miembros, voluntarios y participantes, (iii) Participar en varios aspectos de las actividades acuáticas, instrucción para salvavidas y natación, (iv) Asistir en el diseño e implementación de sesiones de capacitación en el puesto de trabajo, (v) Debe supervisar a todo el personal y las actividades que realizan, (vi) Controlar la prestación del servicio en las diferentes áreas establecidas, (vii) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. k) Presentar a la Secretaria de Turismo Departamental informe mensual de ejecución. El mismo deberá contener como mínimo: i) Cronograma de actividades desarrolladas. ii) Novedades presentadas en cada una de las playas escogidas para prestar el servicio de salvamento marino.

PARAGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que el Contratista consigne en el informe se presume veraz y ajustada a la realidad. II.-

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO se compromete a: a) Apoyar la ejecución de cada una de las actividades, gestiones y productos contemplados en el presente Contrato en cabeza de la Secretaria de Turismo Departamental. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Turismo del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Contrato.

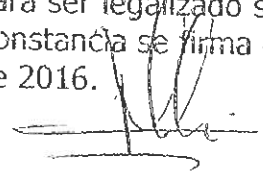
b) Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del Contrato en los términos Contratistas. c) Evaluar los informes entregados por **LA JUNTA CENTRAL DEFENSA CIVIL SAN ANDRES ISLAS**, y realizar las recomendaciones pertinentes. d) Suscribir el acta de inicio y liquidación del Contrato. e) Designar un supervisor del Contrato. f) Mantener comunicación continúa con **LA JUNTA CENTRAL DEFENSA CIVIL SAN ANDRES ISLAS**, a través del supervisor, sobre cualquier aspecto de orden técnico, financiero u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas que implique modificaciones al Contrato. g) Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. h) Participar activamente como miembro del Comité Directivo y Técnico del Contrato para garantizar una adecuada participación de los actores institucionales en su implementación. i) Participar en la elaboración de los planes de acción para garantizar la adecuada ejecución del CONTRATO DE APOYO. j) Trasladar cuando sea necesario y conforme a los términos pactados en el presente Contrato los recursos financieros necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos del Contrato. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Contrato estará en cabeza de la Secretaria de Turismo. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección durante la ejecución del Contrato.

Completado

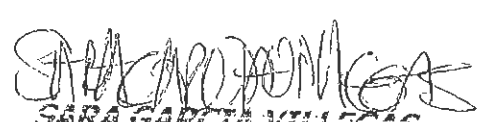


SEXTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.- El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe mensual presentado por el Contratista, el cumplimiento del objeto del Contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar al Contratista e instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe mensual. C) Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad, siempre y cuando exista de por medio un acuerdo entre las partes del Contrato, con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe mensual del CONTRATO DE APOYO o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Expedir con base en el informe mensual que presente EL CONTRATISTA, la certificación de cumplimiento. F) Adelantar los trámites de liquidación del Contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. G) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) riesgos profesionales para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del Contrato, dejando constancia de este hecho. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del Contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y cuatro (4) meses más. **B) Devolución del anticipo:** Equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del Contrato y cuatro (04) meses más. **C) De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del Contrato y cuatro (4) meses más. **D) De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del Contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTIA:** la Entidad u organización apoyada deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo atinente a las cláusulas excepcionales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública, para el presente Contrato se dará aplicación al **Parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.** **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumple parcial o totalmente los términos del presente Contrato, pagará al DEPARTAMENTO a título

de pena pecuniaria, una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato. **DECIMA SEGUNDA.-CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA TERCERA.-RELACIÓN LABORAL:** La participación de cada una de las partes en este Contrato, es de su exclusiva competencia. En consecuencia y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con el personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del objeto del Contrato. **DECIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO:** Este Contrato se perfecciona una vez sea aprobado las pólizas de cumplimiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación Departamental. **DECIMA QUINTA.-EJECUCION:** Para la ejecución del presente Contrato se requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **DECIMA SEXTA DECLARACION JURAMENTADA:** El Representante Legal de la Junta Central de Defensa Civil San Andrés, declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: LA JUNTA CENTRAL DEFENSA CIVIL SAN ANDRES ISLAS,** se obliga para con la GOBERNACION a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Contrato, en cumplimiento de los Artículos 73 y 76 del Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015. **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 232 de Fecha 03 de febrero de 2016. **2)** Estudios previos. **3)** DECRETO 2341 DE 1971, Por el cual se organiza la Defensa Civil Colombiana. **4)** Certificado de registro tributario (RUT). **5)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal. **6)** Certificado judicial vigente, certificados de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales, del representante legal. **7)** Registro Presupuestal. **8)** Formato único de Hoja de Vida, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del Contrato. Todos los gastos que demande este Contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA.-** Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (20) del mes de Abril de 2016.


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador San Andrés


CHRISTIAN A. BEJARANO CATAÑO
Representante Legal de la Junta Central
Defensa Civil San Andrés


SARA GARCIA VILLEGAS
Secretario de Turismo